1. DEFINICION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE EL CDAC PRETENDE SATISFACER:

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió también al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente: *"(...) ...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato. ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja. iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc. iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto. v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato. vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores... (...)"*

Tal y como se desprende del mismo manual de contratación, el Centro de Diagnostico Automotor de Caldas es una Entidad descentralizada indirecta, del orden nacional, con el carácter de Sociedad entre Entidades Públicas, catalogada como una Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE), cuyos objetivos son: i) servir como instrumento técnico de las autoridades de tránsito, conforme a las disposiciones contenidas en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002), y ii) se encuentra habilitada por el Gobierno Nacional – Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico mecánica y de emisión de gases contaminantes a toda clase de vehículos automotores, incluidas motocicletas entre otras y expedir el certificado correspondiente.

En materia de contratación, el Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas Ltda., por su naturaleza de Empresa Industrial y Comercial del Estado, se encuentra parcialmente sometida al derecho privado, y en consecuencia excluida, cuando se trata de contrataciones misionales, de la aplicación de las normas de la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 de la Ley 1150 de 2007, 93 de la Ley 1474 de 2012, según los cuales los contratos que celebren estas entidades cuando quiera que se encuentren en competencia con el sector público o privado se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicable a tales actividades, sin perjuicio de la estricta observancia de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, así como de aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación administrativa.

Así las cosas, las contrataciones que adelante el CDAC para el desarrollo y cumplimiento de actividades relacionadas con su objeto social y directamente con la adquisición de bienes y servicios para el suministro, operación, mantenimiento y soporte del objeto misional y, lo mismo que aquellos procesos administrativos que soportan tal objeto misional, se regirán por lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad y a falta de regulación expresa en este, se regirá por las disposiciones comerciales y civiles que puedan ser aplicables, de acuerdo con la naturaleza de la entidad, conforme lo determina las normas que regulan la materia.

En este sentido, el Manual de contratación, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 52: CONTRATACIÓN DIRECTA: EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA, previo agotamiento de la fase de planeación y de la verificación de la idoneidad y experiencia o exclusividad del contratista, así como de un análisis del sector relativo al objeto del proceso de selección teniendo en cuenta los aspectos jurídico, técnico, financiero, organizacional y de riesgos, podrá contratar directamente, seleccionando la oferta más favorable para la entidad.

ARTÍCULO 53: "Procederá la presente modalidad de contratación en los casos que se señalan a continuación:

v. Contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión."

En el marco de la normativa contractual vigente, el Centro de Diagnóstico Automotor (CDAC) fundamenta la contratación de servicios de apoyo a la gestión a través de un contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2012, así como en las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente como entidad rectora de la contratación pública en Colombia.

El artículo 38 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales pueden celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas cuando las actividades requeridas no puedan ser asumidas por el personal de planta y tengan un carácter temporal, especializado o técnico. En este caso, el CDAC requiere vincular a una persona natural con formación en arquitectura para realizar la actualización de los planos de la entidad.

Los organismos de inspección como el Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas Limitada, llevan a cabo evaluaciones en nombre de clientes privados, sus organizaciones matrices, o autoridades públicas con el objetivo de proporcionar información sobre la conformidad de los ítems inspeccionados con reglamentos, normas, especificaciones, esquemas de inspección entre otros. Los parámetros de inspección incluyen temas relativos a la cantidad, calidad, seguridad, aptitud para el fin previsto y cumplimiento continuo con la seguridad de instalaciones o sistemas en funcionamiento. En esta Norma Internacional se armonizan los requisitos generales que debemos cumplir como CDA, para que nuestros servicios sean aceptados por los clientes y las autoridades de supervisión.

Esta Norma Internacional cubre las actividades de los organismos de inspección cuya labor puede incluir el examen de materiales, productos, instalaciones, plantas, procesos, procedimientos de trabajo o

servicios, y la determinación de su conformidad con los requisitos, así como la subsiguiente emisión del informe de los resultados de estas actividades y su comunicación a los clientes y, cuando se requiera, a las autoridades. La inspección puede abarcar todas las etapas de la vida de estos ítems, incluyendo la etapa de diseño. La realización del servicio de inspección requiere normalmente el ejercicio de un juicio profesional, en particular cuando se evalúa la conformidad con requisitos generales.
Según requerimientos de la NTC-ISO-IEC 17020, el CDAC debe establecer y mantener un sistema de gestión capaz de asegurar el cumplimiento coherente de sus requisitos, promoviendo políticas y objetivos claros para su cumplimiento en todos los niveles de la empresa.

En el año 2017 se tramitó la Resolución No. 17-2-0093 L.C., mediante la cual se modificó la licencia de construcción inicial otorgada para la edificación del Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas Ltda. en el lote donde actualmente opera. Dicha modificación estuvo motivada por la intención de la entidad de generar un espacio para la puesta en funcionamiento de una estación de servicio, la cual, debido a su emplazamiento y a las necesidades propias de su operación, implicó que el ingreso y la salida de los vehículos del CDA se realizaran por un mismo punto, generando cruces entre los vehículos en espera de revisión y los vehículos post revisión, afectando la funcionalidad y eficiencia operativa del Centro.

Es de resaltar que la Resolución No. 17-2-0093 L.C. fue tramitada con base en la normatividad urbanística vigente con anterioridad al Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Manizales aplicable en el año 2017. No obstante, la normatividad urbanística vigente para la presente anualidad brinda nuevos fundamentos técnicos y normativos que permiten adelantar el trámite de modificación de la licencia de construcción vigente, con el fin de ajustar el esquema de circulación vehicular y optimizar el funcionamiento del CDA de manera más eficiente y segura.

En este contexto, y con el propósito de mantener la respectiva habilitación y acreditación por parte del Ministerio de Transporte y del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, así como garantizar una adecuada prestación del servicio, fortalecer la capacidad operacional, administrativa y financiera, y aumentar la competitividad del Centro en el mercado, se hace necesario actualizar los planos de la pista del CDA conforme al POT vigente.

En virtud de lo anterior, durante la vigencia 2025 se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 2025-029 el 7 de abril 2025, cuyo objeto fue: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA MODIFICAR LA RESOLUCIÓN 17-2-0093 L.C., CON EL OBJETIVO DE ACTUALIZAR EL ESQUEMA DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS AL INTERIOR DEL CDA, CLARIFICANDO LA ZONA DE ESPERA DE VEHÍCULOS QUE INGRESAN A REVISIÓN Y LA ZONA DE PARQUEO DE VEHÍCULOS POST REVISIÓN, REDEFINIENDO LA SALIDA DE ESTOS SIN GENERAR CONFLICTOS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO", por un valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000).

Durante la ejecución del contrato, la Curaduría Urbana requirió al contratista la elaboración de un diseño estructural de anclajes de muros con sus respectivas memorias de cálculo estructural, razón por la cual, el 23 de octubre de 2025 se suscribió una adición al contrato por valor de SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($700.000), quedando el valor total del contrato en CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.700.000).

Posteriormente, el 28 de diciembre de 2025, la entidad recibió comunicación vía correo electrónico por parte del Curador Urbano No. 1 de Manizales, informando el radicado del trámite de modificación de la licencia bajo el número 2025-3507, con fecha del 27 de noviembre de 2025. No obstante, a 31 de diciembre de 2025, el Curador Urbano No. 1 no había emitido el auto de viabilidad correspondiente a la modificación de la Resolución No. 17-2-0093 L.C.

En consecuencia, y teniendo en cuenta el cierre fiscal de la vigencia 2025, así como el hecho de que el servicio contratado no se ejecutó en un cien por ciento (100%) por causas atribuibles a un tercero, se hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación en la vigencia 2026 para culminar satisfactoriamente el trámite de modificación de la licencia de construcción.

Por lo anterior, desde la Gerencia del Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas Ltda. se requiere suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad, experiencia y capacidad técnica necesarias, con el fin de dar adecuado cumplimiento al objeto contractual y a las obligaciones específicas que se definan en el presente documento y en el contrato que se llegue a suscribir.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA MODIFICAR LA RESOLUCIÓN 17-2-0093 LC; CON EL OBJETIVO DE ACTUALIZAR EL ESQUEMA DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS AL INTERIOR DEL CDA CLARIFICANDO LA ZONA DE ESPERA DE VEHÍCULOS QUE ENTRAN A REVISIÓN Y LA ZONA DE PARQUETO DE VEHICULOS POST REVISIÓN, REDEFINIENDO LA SALIDA DE ESTOS SIN ENTRAR EN CONFLICTO CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO.

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
80111617	Servicios temporales de arquitectura	Dirección Administrativa
81101500	Ingeniería civil y arquitectura	Dirección Administrativa
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	Dirección Administrativa

2.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa

2.3 TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios profesionales.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Manizales.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
2. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
3. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
4. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
6. Velar por el cumplimiento estricto de las normas de retención documental y archivo en materia contractual.
7. Practicar autocontrol y responder ante el superior inmediato por la aplicación de las disposiciones / sistema de control interno y del sistema de gestión de la calidad a los procesos y actividades que conforman sus obligaciones.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del decreto 2578 del 13 de diciembre de 2012, el contratista deberá entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder cuando culmine sus obligaciones contractuales.
9. EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue EL CDAC así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, la información confidencial de propiedad del CDAC y de entidades que suministren información para el cumplimiento de la misión institucional, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial información personal, técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del CDAC, en especial las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015 y Ley 1755 de 2015.
10. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- SGSST.
11. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
2. Entregar proyecto urbanístico y arquitectónico, con la cantidad de planos requeridos (Aproximadamente 6 que constan de plantas, cortes, localización general, techos, cortes y fachadas, análisis de aplicación de títulos J y K norma NSR 2010, especificaciones técnicas requeridas)
3. Elaboración y diligenciamiento del formulario único nacional
4. Radicación del paquete ante la curaduría
5. Respuesta rápida a las observaciones que haga la curaduría del paquete técnico, hasta la aprobación de la respectiva resolución de modificación de la RES 17-2-0093 licencia de construcción

6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
7. Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada.
8. Las demás inherentes al objeto contractual, así como las necesarias para su correcto desarrollo

NOTA: Serán de propiedad de la entidad los resultados intelectuales y materiales de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados por el contratista para cumplir el objeto contractual.

3.3 OBLIGACIONES DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTADA.

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato
2. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
3. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado del contrato de acuerdo con las obligaciones del futuro contratista y la propuesta recibida, asciende a la suma **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.700.000),** valor que se encuentra soportado en el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 19 del 06 de enero de 2026**

5. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado el cual será pagado en un solo pago por el 100% del valor del contrato una vez se expida el auto de viabilidad en el cual la curaduría certifica la aprobación de los planos presentados. Los documentos requeridos para el pago son: Cuenta de cobro o factura, Informe de actividades del contratista, Informe de supervisión que certifica el cumplimiento de las obligaciones, y constancia de pago y planilla de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia.

Nota: El saldo sin ejecutar quedará a favor de la entidad.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término de duración del contrato será de seis meses contados a partir del día indicado en el acta de inicio o hasta la expedición del auto de viabilidad por la curaduría. Cabe resaltar que la duración de contrato no podrá superar la vigencia 2026.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÒN	NUMERO CDP	VALOR
2120202008010101	Servicios de mantenimiento y reparación de otros B	72	$4.700.000

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato adelantado a través de la modalidad de selección directa contemplada en el art 52 del Manual de Contratación del CDAC, el contrato será suscrito con la persona natural o jurídica que cumplan con la experiencia y la idoneidad para ejecutar el objeto del contrato.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

9.1. PERSPECTIVA COMERCIAL

EL Centro de Diagnostico Automotor de Caldas, previo los estudios correspondientes requiere contratar personas naturales y/o jurídicas, cuya actividad sea la requerida para la ejecución del objeto que se pretende desarrollar, con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual mediante los soportes.

En consecuencia, el futuro contratista deberá acreditar como mínimo 24 meses de experiencia específica o relacionada con el desarrollo de actividades propias del ejercicio de la actividad, debiendo aportar los certificados expedidos por la entidad pública o privada contratante, por cada ejecutoria que el proponente pretenda hacer valer y deberá contener la información que permita deducir el alcance de este.

9.2 PERSPECTIVA FINANCIERA

La empresa para estabiecer el presupuesto oficial de la contratación a surtirse realizó el análisis de los siguientes factores:

- Propuesta presentada

9.2.1 PERFIL REQUERIDO

EXPERIENCIA REQUERIDA	Experiencia mínima de 24 meses
FORMACIÓN ACADÉMICA	Profesional en Arquitectura

9.3. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances que requiere contratar el Centro Diagnostico Automotor de Caldas el contratista debe contar y acreditar experiencia profesional y/o relacionada con el objeto del contrato.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Conforme la necesidad indicada en los presentes estudios, se estima que la asignación y distribución del riesgo previsible que pueda llegar a ocurrir con motivo de la ejecución del contrato podrían ser:

MATRIZ DE RIESGOS					
TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS
EN LA EJECUCIÓN DEL SERVI	Riesgo por la Calidad de los servicios prestados	Se presenta cuando el contratista incumple obligaciones contractuales prestando deficientemente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin.	Alta	Contratista	La Entidad designará un supervisor del contrato con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo estipulado en el contrato de acuerdo a los requerimientos establecidos.
	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista.	Se presenta cuando el contratista hace mal uso de la información, presentando errores afectando, la imagen de la entidad contratante.	Alta	Contratista	La Entidad designará el supervisor del contrato con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo estipulado en el contrato
	Uso o recolección de información errada	El riesgo se presenta cuando el contratista en el desarrollo de las actividades contratadas y por su cuenta, usa o recolecta información que no corresponde a la realidad o se encuentra desactualizada, lo que puede generar errores e inconsistencias en la presentación de información	Medio	Contratista	La Entidad designará el supervisor quien verificará que la información que se esté utilizando sea la correcta y que los productos que se generen en virtud del contrato sean correctos.
	Enfermedad o accidente durante la ejecución del contrato: Referente a las enfermedades	Afecta la prestación del servicio en la etapa de su ejecución.	Alta	Contratista / Contrata	Cuando el contratista provea servicios que incluyan actividades que impliquen alto riesgo como: trabajo en alturas, con energía, espacios confinados, químicos (Definidas en la Resolución 4272 de 2021 y el Decreto 2090 de 2003 y sus modificatorios); el Supervisor coordinará con el responsable de

	o accidentes que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales.			nte	SST del CDAC la verificación del cumplimiento de requisitos por parte del contratista; de manera que se mitiguen los riesgos de seguridad. Mediante la Supervisión se verificará que el contratista o los subcontratistas o personal enviado en misión desde la empresa se encuentre al día en los pagos a la seguridad social y se acaten las medidas de la entidad en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. Las partes analizarán el caso en particular y en caso de requerirse se hará uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en atención al cumplimiento de los principios de la contratación pública.
	Afectaciones a la salud o la seguridad debido a efectos de los productos o insumos adquiridos	Afecta la prestación del servicio en la etapa de su ejecución.	Alta	Contratista / Contratante	Cuando el contratista suministre elementos o insumos se deberá verificar desde la entidad si a estos les aplican normas o estándares técnicos, de manera que no afecten la seguridad de las personas usuarias, para ello se deberán solicitar las Fichas técnicas u HSI (Hojas de Seguridad de Insumo) respectivas. Para todos los insumos químicos a adquirirse se deberán requerir al contratista las HSI que incluyan los peligros que ofrecen los productos químicos tanto para el ser humano como para la infraestructura y los ecosistemas, así como la información acerca de las precauciones requeridas y las medidas a tomar en casos de emergencia. Tanto las Fichas técnicas como las HSI deberán ser validadas con el acompañamiento del Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo del CDAC.
ECONÓMICO	Iliquidez para el pago	Se presenta en el caso en el cual la entidad presente dificultades económicas que no le permitan cumplir con su compromiso en el término pactado	Alta	Contratante	Para evitar este riesgo la Entidad tiene un presupuesto elaborado a partir de sus ingresos reales. En virtud de lo anterior, los compromisos que adquiere pueden cumplirse.
JURÍDICO	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Se presenta cuando el contratista incumple obligaciones contractuales de manera parcial o total	Extrema	Contratista	La entidad solo pagará la contraprestación a los servicios contratados una vez reciba a entera satisfacción el cumplimiento de la prestación del servicio para el cual fue contratado de manera periódica y de acuerdo a lo estipulado en el contrato.

OPERACIONAL	Demora en la suscripción del contrato	Se presenta cuando el profesional o el apoyo seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido	Alta	Contratista	Se establecen plazos perentorios para firma del contrato en la plataforma SECOP II
OPERACIONAL	Indisponibilidad del sistema de contratación pública SECOP II	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Baja	Contratante	Seguimiento y verificación en el SECOP II y se adjuntarán los respectivos soportes de indisponibilidad en el expediente contractual.
OPERACIONAL	Incumplimiento del plazo de liquidación	Se presenta cuando se incumple con los términos legales para realizar la liquidación del contrato	Alta	Contratante / Contratista	La entidad designará un supervisor quien suscribirá con el contratista la respectiva acta de liquidación de conformidad con las condiciones contractuales.

11. LAS GARANTÍAS QUE EL CDAC CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

No se exigirán garantías para el presente contrato en virtud del Manual de Contratación vigente del CDAC en su artículo 70 literal (g) el cual reza: "Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión"

Fecha diecinueve (19) de enero de 2026

DIANA CAROLINA SALDARRIAGA SALAZAR
Profesional Especializado
Dirección Administrativa